

el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio relativo a los presentes acuerdos.

Asimismo, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sabadell-Madrid, 20 de julio de 2001.—El representante legal del Administrador único de «Bansabadell Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», Francisco Javier Parrizas Capdevila.—El representante legal del Administrador único de «Solbank Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», Jesús de Mingo García.—44.528. 1.^a 22-8-2001

COMPañÍA GENERAL MINERA DE TERUEL, S. A. (Sociedad escindida)

Anuncio de escisión parcial

En la Junta general extraordinaria de accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», celebrada el 9 de agosto de 2001, se acordó la escisión parcial de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» sin extinción de la misma y segregación de todo el patrimonio afecto a la rama de actividad, que forma una unidad económica, consistente en 15.446 acciones de «Minas de Esteruel, Sociedad Anónima», que se traspaasa a una sociedad de nueva creación denominada «Minas Gargallo, Sociedad Limitada», aprobados dichos acuerdos por la Junta, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión, en consecuencia, «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» quedará subrogada en la posición de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» en los diversos contratos y relaciones jurídicas correspondientes a la unidad económica segregada. A los efectos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas se considerará Balance de escisión de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» el balance cerrado con fecha 31 de marzo de 2001 aprobado por la Junta y verificado por los Auditores de cuentas. Las operaciones de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», se considerarán realizadas a efectos contables por la beneficiaria, con respecto al patrimonio traspasado a partir del día que se otorgue la escritura pública de constitución. «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» reduce el capital por valor de 45.480,58 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada acción de 6,01 a 5,1 euros por acción, recibiendo todos los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» a cambio participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» de conformidad con su participación en «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». Se ha calculado la relación de canje que se indica a continuación, con base en el valor atribuido al patrimonio que se segrega y el número de acciones en circulación de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». El valor de la parte segregada es de 290.957,18 euros. «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» se constituirá con un capital de 150.000 euros dividido en 50.000 participaciones de tres euros de valor nominal, números 1 al 50.000, ambos inclusive, con una prima de emisión de 140.957,18 euros. Dichas participaciones se atribuirán a todos los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» en la misma proporción a su participación en el capital de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», a razón de una participación de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» por cada acción de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». Las nuevas participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» serán atribuidas a los socios inmediatamente después de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil, contra la presentación de documentación que acredite suficientemente sus acciones en «Compañía General Minera de Teruel,

Sociedad Anónima», entregando los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» a cambio las acciones representativas del capital social de esta última sociedad, para el estampillado de su nuevo valor nominal, en el domicilio social de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». Las nuevas participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» tendrán plenos derechos políticos y económicos a partir de la fecha de constitución de la compañía. No existen en la compañía escindida ni en la sociedad beneficiaria participaciones con derechos especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, ni obligacionistas, ni trabajadores. No ha intervenido experto independiente en la escisión de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la escisión. Los acreedores y accionistas de las compañías tienen derecho a obtener de las mismas el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, y durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión los acreedores de las compañías podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 10 de agosto de 2001.—El Presidente del Consejo.—43.924. y 3.^a 22-8-2001

GESTIÓN E INVERSIÓN DE TRANSPORTES, S. A. (Sociedad absorbente)

BEOLA TRANS, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En las respectivas Juntas generales de accionistas y socios, celebradas el día 10 de julio de 2001, se acordó la fusión por absorción por «Gestión e Inversión de Transportes, Sociedad Anónima», de su filial enteramente participada «Beola Trans, Sociedad Limitada» (por lo que es de su aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas), conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Navarra, el día 31 de julio de 2001, aprobándose respectivamente el Balance de fusión al 30 de junio de 2001 con extinción por disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Las participaciones de la absorbida quedan amortizadas, no hay canje de acciones. A partir del día 30 de junio de 2001, las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente. No existiendo titulares de acciones de clases especiales ni obligaciones o titulares de cualesquiera otros derechos especiales distintos, no se otorga derecho u opción al respecto. No se modifica el capital social de la absorbente ni sus Estatutos, permaneciendo la misma administración. No existen ventajas para expertos independientes ni para los Administradores de las dos sociedades. Los accionistas y acreedores tendrán derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Durante el plazo de un mes, desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burlada (Navarra), 31 de julio de 2001.—El Consejo de Administración de «Gestión e Inversión de Transportes, Sociedad Anónima».—El Administrador único de «Beola Trans, Sociedad Anónima».—43.931. y 3.^a 22-8-2001

GRUPO ORENES XXI, S. L.

Escisión total

La Junta general universal de socios de «Grupo Orenes XXI, Sociedad Limitada» en la sesión celebrada el 16 de agosto de 2001, aprobó por unanimidad la escisión total del «Grupo Orenes XXI, Sociedad Limitada» en beneficio de las sociedades de nueva creación «Opera Franco, Sociedad Limitada», «Grupo Orenes XXI, Beneficiaria Uno, Sociedad Limitada» y «Grupo Orenes XXI, Beneficiaria Dos, Sociedad Limitada».

Los socios y acreedores de la sociedad extinguida tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado así como el Balance de escisión. Estos últimos podrán oponerse a la escisión en los términos prescritos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Madrid, 16 de agosto de 2001.—El Administrador solidario.—44.472. 2.^a 22-8-2001

GRUPO IT DEUSTO, S. L. (Sociedad absorbente)

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

SOFTWARE FACTORY DEUSTO, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que en Junta universal de socios de «Grupo IT Deusto, Sociedad Limitada», celebrada el 26 de junio de 2001 y en decisiones del accionista único de «Centro de Estudios Informáticos, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», y del accionista único de «Software Factory Deusto, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», adoptadas todas ellas en la misma fecha, se ha acordado y decidido, por unanimidad, la fusión por absorción de «Centro de Estudios Informáticos, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», y de «Software Factory Deusto, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», con la entera transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas, que se extinguirán sin liquidación, y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión elaborado por los Administradores de las sociedades que se fusionan y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el 7 de junio de 2001. La absorbente es propietaria del 100 por 100 de las acciones de las absorbidas, por lo que no procede realizar ampliación de capital en la absorbente, ni informe de los Administradores y expertos independientes, ni establecer tipo ni procedimiento de canje de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se aprobaron los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000 y las operaciones de las absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y de los accionistas, respectivamente, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión aprobados. Durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de estas sociedades, pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 30 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración del «Grupo IT Deusto, Sociedad Limitada».—44.043. y 3.^a 22-8-2001